ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 0 3 4 8 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998,1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo municipal No. 004 de 2017

CONSIDERANDO

Que, ateniendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11, numeral 3° de la ley 80 de 1993, el Alcalde del municipio de Pasto tiene la competencia para dirigir licitaciones y la celebración de contratos estatales a nombre de esta entidad.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de los cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del decreto 2150 de 1995, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 prevé que, en el acto de delegación, que siempre será escrito se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, atendiendo la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pasto, existen cargos de nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas de las funciones en materia de contratación que se encuentran a cargo del Alcalde municipal.

Que mediante Decreto 0375 del 11 de julio de 2016 el Alcalde municipal delegó algunas funciones relativas al ejercicio de la competencia para la celebración de la contratación del municipio en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública y en las Secretarías de Despacho a fin de racionalizar y agilizar el ejercicio de la función administrativa del municipio y dictó otras disposiciones a efectos de garantizar el cumplimiento del ejercicio funcional de cada dependencia de la entidad y de los Planes de Desarrollo y de Gobierno Municipal.

Que mediante Decreto No. 682 del 12 de diciembre de 2016, se modificó el contenido del Decreto 375 de 2016, en materia de delegación de la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar los contratos y convenios con recursos de los diferentes fondos en las Secretarías de Gobierno, Salud y Tránsito y transporte, y se delegó en el director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto, la competencia para adjudicar procesos de selección sin determinación de cuantía con recursos del Fondo de Compensación del Espacio Público.

Que a través del Decreto No. 575 del 29 de noviembre de 2017, el Alcalde municipal modificó las competencias delegadas en la Secretaría de Gobierno para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad y aquellas que se deriven de los diferentes Convenios suscritos con entidades del nivel nacional y departamental cuya supervisión se encuentre a cargo de dicha dependencia.

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones de las Entidades públicas.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que la facultad reglamentaria en cabeza del Alcalde municipal incluye la posibilidad de unificar normas de la misma naturaleza.

Que el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos que regulaban la materia; en consecuencia, las actuaciones, procedimientos y actos administrativos expedidos en vigencia de los Decretos

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

municipales antes señalados no tendrán afectación alguna con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Que se ha identificado igualmente la necesidad de delegar en el Departamento Administrativo de Contratación Pública la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar los contratos y convenios de menor y mayor cuantía para la adquisición de bienes y/o servicios y/o la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Municipal de Pasto, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar a nombre del Municipio de Pasto los siguientes procesos contractuales:

a) Contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.
b) Contratación de Menor cuantía para la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.
c) Contratación de Mayor cuantía para la adquisición de bienes, servicios y la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno municipales, aplicando para tal efecto los procedimientos que la normatividad vigente establezca.
d) Contratación directa sin límite de cuantía.
e) Contratación sin determinación de cuantía, con recursos del Fondo de Compensación del Espacio Público.

ARTÍCULO 2. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública la adjudicación de los procesos contractuales de todas las modalidades de selección, y la aprobación de las garantías de todos los contratos que se otorguen a favor del municipio, y la delegación para la legalización de los mismos.

PARÁGRAFO: El funcionario encargado de la dependencia u oficina interesada en el proceso contractual será el responsable de aportar toda la documentación necesaria para inicio del mismo, e igualmente deberá realizar los trámites que se requieran para la efectiva y oportuna legalización de los contratos.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 0 3 4 3 DE 2020
(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

ARTÍCULO 3. Delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos de la Alcaldía Municipal de Pasto (diferentes al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública) y en los jefes de la oficina, la competencia para adelantar los trámites pre contractual y post contractual de todos los procesos contractuales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Municipal de Pasto.

La delegación a que se refiere el presente artículo comprende todos los actos inherentes a la actividad pre contractual y post contractual establecidos en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Pasto, a manera de ejemplo se encuentran: elaborar los estudios previos, fichas técnicas, según sea el caso, establecer, designar y adelantar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular, proyectar y suscribir los actos de liquidación de los contratos y las demás que se requieran.

PARÁGRAFO: Los trámites post contractuales señalados a continuación, contarán con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Contratación Pública, previa solicitud de la Secretaría, oficina o dependencia interesada:

- Declaración de incumplimientos
- Actos mediante el cual se hacen efectivas las garantías contractuales
- Imposición de multas

ARTÍCULO 4. Delegar en las siguientes Secretarías de Despacho, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación con recursos de los diferentes Fondos, así:

a) SECRETARÍA DE GOBIERNO: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad y aquella que se derive de los diferentes Convenios suscritos con entidades del nivel nacional y departamental, y cuya supervisión se encuere en cabeza de la Secretaria de Gobierno, hasta un monto de mil cuatrocientos (1.400) SMLMV.

b) SECRETARÍA DE SALUD: Quien tiene la competencia para efectuar a contratación con recursos del Fondo Local de Salud hasta por el monto de Ochocientos cincuenta (850) SMLMV.

c) SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación del Fondo de Tránsito y Transporte hasta por el monto de Ochocientos cincuenta (850) SMLMV.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0 3 4 8 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procedimientos de contratación contarán con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Contratación Pública en los casos en que las Secretarías así lo soliciten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se requiera adelantar un proceso contractual con un presupuesto mayor al monto autorizado en el presente artículo, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación corresponderá al Departamento Administrativo de Contratación Pública, mientras que los trámites relativos a la etapa pre contractual y post contractual deberán ser adelantados por las Secretarías mencionadas con anterioridad según su naturaleza y funciones con observancia del Manual de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO 5. La Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones estará a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO 6. Asignar en el Subsecretario de Sistemas de información la responsabilidad de administración, manejo y publicación de los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I a través del Portal Único de Contratación – PUC, según las orientaciones brindadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

ARTÍCULO 7. El Departamento Administrativo de Contratación coordinará y adelantará la gestión para la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de los procesos contractuales, actos, actas, contratos y convenios en sus diferentes etapas (pre contractual, contractual y post contractual) para lo cual, los diferentes Secretarios, Direcciones Administrativas y demás oficinas, deberán allegar oportunamente los documentos que soportan las mismas, según el caso, al Departamento Administrativo de Contratación.

La información que será remitida al Departamento Administrativo de Contratación Pública por las diferentes Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas debe allegarse debidamente diligenciada en medio físico y en medio magnético, con el fin de agilizar la publicación oportuna de la misma.

PARÁGRAFO: Las Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas de la Entidad, deberán encontrarse debidamente registradas en el SECOP II, y desempeñar y documentar sus labores de supervisión mediante esta plataforma, de conformidad con el contenido del Manual de Funciones y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8. Para los fines legales envíese copias del presente acto administrativo a las secretarías del Despacho y a las demás dependencias que se considere necesario.

ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No 0348 DE 2020

(11 SEP 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

ARTICULO 9. Vigencia y derogatorias: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga los Decretos No. 375 de 2016, 682 de 2016 y 575 de 2017, además de aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Gerson Peña Villota
Abogado DACP

Revisó: Rhonny Miranda Martínez
Director DACP

Revisó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Angela Pantoja
Asesora Despacho